

*Gravemente preocupado* porque, término medio, las mujeres representen una proporción muy baja de los encargados de adoptar decisiones en todas las regiones,

*Gravemente preocupado también* por las conclusiones del informe del Secretario General sobre el reducido número de mujeres en el sistema de las Naciones Unidas, en particular en los puestos superiores en donde se formulan las políticas y se adoptan las decisiones<sup>7</sup>,

*Teniendo presente* que las decisiones críticas de toda la sociedad se adoptan en un gran número de entidades tales como gobiernos, parlamentos, comisiones y comités públicos, juntas de comercio e industria, sindicatos y otras organizaciones,

*Teniendo presente también* que las mujeres constituyen aproximadamente la mitad de la población mundial y deben participar en pie de igualdad con el hombre en la adopción de las decisiones nacionales y en la construcción de sus países,

*Considerando* que para que las decisiones adoptadas en la sociedad reflejen opiniones universales han de estar basadas en la experiencia tanto del hombre como de la mujer,

*Considerando también* que la mujer de todos los niveles de la sociedad debe ser consciente de la importancia de las decisiones políticas y de otra índole para su vida cotidiana y del posible efecto de su participación en esas decisiones,

*Consciente* de la necesidad de crear estructuras más flexibles para la adopción de decisiones y establecer prácticas abiertas en los procesos de contratación,

*Tomando nota* de la importancia de la contribución de las organizaciones de mujeres y demás organizaciones no gubernamentales a la tarea de acrecentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones en todos los niveles de la sociedad,

*Afirmando* la importancia capital de que se aumente el número de mujeres que participan en las decisiones, tanto en los Estados Miembros como en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para que se cumplan y apliquen las Estrategias orientadas hacia el futuro,

1. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones del Grupo de expertos sobre la igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones;

2. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a velar por la aplicación estricta de la Convención y a facilitar una amplia difusión de sus disposiciones;

3. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos porque la mujer pase a ser participante plena en las decisiones adoptadas en el ámbito nacional;

4. *Recomienda* que, con miras a acelerar el ritmo del progreso hacia una plena participación de la mujer en las decisiones adoptadas en el ámbito nacional, los gobiernos introduzcan las siguientes medidas:

a) La recopilación y difusión periódica de datos desglosados por sexo sobre la composición de los órganos nacionales de adopción de decisiones, a diverso nivel, incluidos los órganos centrales y regionales;

b) El diseño de programas y campañas para informar a la mujer de sus derechos políticos, con inclusión de la introducción de medidas de acción positiva provisionales y el fomento de la capacitación de la mujer para desempeñar cargos rectores y participar en las organizaciones políticas y sindicales;

c) La supervisión del material docente con miras a eliminar toda parcialidad fundada en el sexo de la persona;

d) El fomento de la investigación sobre las oportunidades de la mujer para ejercer influencia y sobre los obstáculos estructurales y de otra índole que dificultan la participación de la mujer en las decisiones;

e) La fijación de metas concretas sobre el número de mujeres en los órganos cuya composición dependa de los gobiernos;

5. *Insta* a las organizaciones políticas, a los sindicatos y a otros órganos pertinentes a que adopten medidas apropiadas para incrementar sustancialmente el número de mujeres que participan en las decisiones de sus organizaciones;

6. *Pide* al Secretario General que, como parte del trabajo ordinario para el adelanto de la mujer efectuado por la Organización, difunda con regularidad información sobre la composición, desglosada por sexo, de los órganos de decisión más altos en el ámbito nacional, regional e internacional, ayude a los órganos nacionales que se ocupan del adelanto de la mujer a elaborar información nacional similar referente a la administración central, regional y local, y promueva el intercambio de experiencias entre los órganos nacionales competentes;

7. *Pide también* al Secretario General que intensifique urgentemente sus esfuerzos por acrecentar el número de mujeres en todo el sistema de las Naciones Unidas, particularmente en los cargos superiores donde se formulan las políticas y adoptan las decisiones.

*13a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1990*

#### **1990/5. Violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Observando con profunda preocupación* la pauta persistente de violencia física contra la mujer, casos de violación, abusos sexuales y otras formas de violencia contra mujeres detenidas, que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer señaló a la atención en su 34º período de sesiones,

*Considerando* que las mujeres son especialmente vulnerables a la violencia sexual,

*Recordando* sus resoluciones 76 (V), de 5 de agosto de 1947, 304 I (XI), de 14 y 17 de julio de 1950, 1984/19, de 24 de mayo de 1984, y 1986/29, de 23 de mayo de 1986,

*Recordando igualmente* sus resoluciones 1980/39, de 2 de mayo de 1980, y 1983/27, de 26 de mayo de 1983, en las que reafirmaba la atribución de la Comisión de examinar comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, y de señalar a la

<sup>7</sup> Véase E/CN.6/1990/2, secc. C.

atención del Consejo las tendencias y pautas que se pusieran de manifiesto a fin de que el Consejo pudiera decidir las medidas que debían adoptarse,

1. *Pide* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho que tomen urgentemente las medidas apropiadas que resulten necesarias para erradicar los actos de violencia física contra las detenidas;

2. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten al Secretario General un informe sobre las medidas legislativas y de otra índole que hayan adoptado para impedir la violencia física contra las detenidas en razón de su sexo, a fin de que el Secretario General pueda informar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 36º período de sesiones, que ha de celebrarse en 1992;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión en su 36º período de sesiones un informe preparado sobre la base de los informes recibidos de los Estados Miembros;

4. *Pide* a la Comisión que siga examinando las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer y que, en caso necesario, formule recomendaciones al respecto al Consejo.

*13a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1990*

#### 1990/6. La mujer y el niño en Namibia

*El Consejo Económico y Social,*

*Acogiendo con satisfacción* la independencia de Namibia proclamada el 21 de marzo de 1990,

*Teniendo presentes* las enormes responsabilidades que habrá de asumir el Gobierno de ese país de reciente independencia,

*Recordando* el activo papel que han desempeñado las mujeres de Namibia en la lucha por la liberación y la independencia,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el apoyo que dio a la lucha por la independencia de Namibia;

2. *Reconoce* los sostenidos esfuerzos de las mujeres de Namibia por conseguir una participación plena e igual a la del hombre en las actividades políticas, sociales y económicas y por seguir contribuyendo a la construcción de una Namibia libre e independiente;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione asistencia financiera, técnica y de otro tipo al Gobierno de Namibia para darle la posibilidad de aplicar medidas encaminadas a mejorar la situación de las mujeres y los niños de ese país;

4. *Insta* a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales a que faciliten recursos para ayudar a la rehabilitación y el reasentamiento de las mujeres y los niños namibianos que regresen a su país.

*13a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1990*

#### 1990/7. La mujer centroamericana: igualdad, desarrollo y paz

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1989/35, de 24 de mayo de 1989, relativa a la mujer y la paz en Centroamérica,

*Teniendo en cuenta* los progresos alcanzados en la aplicación de los compromisos contraídos por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en el acuerdo de Esquipulas II<sup>8</sup>, y las declaraciones conjuntas aprobadas por esos Presidentes en Alajuela (Costa Rica)<sup>9</sup>, la Costa del Sol (El Salvador)<sup>10</sup>, y en particular en Tela (Honduras)<sup>11</sup>,

*Convencido* de la importancia excepcional que reviste para los pueblos centroamericanos, en particular para las mujeres, el logro de la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia social en la región, así como el reconocimiento de sus derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles,

*Teniendo presente* que los problemas derivados de la situación económica, social y política de la región centroamericana afectan gravemente a las condiciones de vida y al bienestar de la población en general y de la mujer pobre y de sus hijos en particular,

*Considerando* la importancia del papel que desempeña o debe desempeñar la mujer centroamericana en el desarrollo de los países de la región, así como en el proceso de paz y en la preservación de la soberanía nacional,

*Considerando también* que la intensidad de la crisis que atraviesa la región ha hecho que las asociaciones de mujeres aplacen sus esfuerzos para conseguir la igualdad social de las mujeres centroamericanas,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/210, de 20 de diciembre de 1988, y 44/182, de 19 de diciembre de 1989, relativas al Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica<sup>12</sup>,

1. *Expresa su satisfacción* por los progresos realizados en la aplicación de los compromisos del acuerdo de Esquipulas II y los acuerdos siguientes;

2. *Reitera su llamamiento* a los Presidentes de los países centroamericanos para que perseveren en sus esfuerzos conjuntos a fin de alcanzar la paz en América Central y garantizar condiciones propicias para el pleno cumplimiento en la región de los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>2</sup>, y pide a la comunidad internacional que apoye esos esfuerzos;

3. *Insta* a todos los Estados a que apoyen los esfuerzos de paz con pleno respeto a los principios de libre determinación y no intervención;

<sup>8</sup> A/42/521-S/19085, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.

<sup>9</sup> A/42/911-S/19447, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988*, documento S/19447.

<sup>10</sup> A/44/140-S/20491, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1989*, documento S/20491.

<sup>11</sup> A/44/451-S/20778; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1989*, documento S/20778.

<sup>12</sup> A/42/949, anexo